



Referencia:	2021/00038300V
Procedimiento:	
Interesado:	
Representante:	
Intervención (RPASCUAL2)	

PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2022

I. INTRODUCCIÓN

La actividad subvencional de la Diputación Provincial de Burgos, está orientada por lo dispuesto en la Constitución y se sujeta a los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Artículo 8, bajo de rúbrica de “Principios Generales” señala que “Los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

La Sección 1ª del Capítulo III del Título Preliminar (Artículos 10 a 15) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones.

De acuerdo con el Artículo 12.3 RGS “Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”.

En base a lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del Presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones a la apertura de nuevas líneas o a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias y a la estabilidad presupuestaria.

Por otra parte el Artículo 14 del RGS señala que “Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible”

1. El establecimiento y concesión de ayudas y subvenciones por la Diputación Provincial de Burgos durante el ejercicio 2021 podrá ajustarse a lo previsto en el presente Plan, y deberá, en todo caso, adecuarse al Presupuesto General de la Diputación.
2. Así mismo, la concesión de cualesquiera de las subvenciones establecidas por la Diputación Provincial de Burgos exigirá:



Diputación Provincial de Burgos

A. Es requisito básico para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan y en otras que pudieran establecerse de acuerdo con las directrices sobre la políticas públicas a ejecutar por la Corporación la inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes en los Presupuestos de cada ejercicio económico y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, en el marco de lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos.

B. Asimismo, el establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

II. FINES Y ÁMBITO COMPETENCIAL

La Diputación Provincial de Burgos establecerá anualmente subvenciones en el ámbito de sus competencias, mediante los sistemas de convocatoria pública en concurrencia o concesión directa, atendiendo para ello a las circunstancias de interés público, social, económico, territorial y humanitario que han de regir la actuación en materia de las políticas públicas tal y como se recoge en los Anexos que forman parte inseparable de este Plan.

III. OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR.

El Artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Burgos bajo la rúbrica "Plan Estratégico de Subvenciones", señala lo siguiente:

"La Corporación Provincial con carácter previo al anuncio de las convocatorias específicas de subvenciones procederá de acuerdo con la legislación específica en lo que afecta al ámbito de las Entidades que integran la Administración Local , a concretar en concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"

Las convocatorias de Planes provinciales se fijan con carácter general ya que la determinación específica de las líneas a subvenciones se adopta con la resolución, dado el carácter dispositivo que tienen las entidades beneficiarias en la convocatoria.

IV OBJETIVOS AGENDA 2030

En el Presupuesto de 2022 se ha llevado a cabo una transformación presupuestaria utilizando como base las definiciones de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, identificando las competencias con el contenido de cada objetivo y analizando las políticas presupuestarias previstas para alinearlas con los mismos.

El presente Plan incorpora esta codificación y servirá para valorar el cumplimiento de estos objetivos a través de los indicadores que se recogen en el mismo.



Diputación Provincial de Burgos

V PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las distintas líneas de subvención tienen carácter anual y una imputación presupuestaria únicamente al Presupuesto de 2021, excepto la Convocatoria de Planes de Cooperación que tiene carácter bianual.

VI COSTES Y FINANCIACIÓN.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requiere la consignación presupuestaria y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la Convocatoria o, en casos específicos, el decreto o convenio que apruebe la concesión directa.

Las líneas de actuación son susceptibles de incrementarse con aportaciones suplementarias de fondos de otras administraciones o a través de las modificaciones presupuestarias, siempre y cuando se haya previsto en la convocatoria en los términos previstos en el Artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La financiación de las subvenciones que concede la Diputación Provincial de Burgos se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a los Capítulos IV y VII - Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital- del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2021.

Únicamente en las siguientes líneas de subvención se prevén aportaciones externas:

- Junta de Castilla y León:
 - Subvenciones Ayuntamientos Centros Escolares 20121-2022. CPES 11611. Unidad orgánica 16.
 - Subvenciones para servicios sociales. Acuerdo Marco. Unidades orgánica 38 y 39.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por la Diputación de Burgos, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual.

VII INDICADORES Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El presente Plan estratégico establecerá, respecto a los programas y líneas de Subvenciones contemplados, el cuadro de indicadores a utilizar para evaluar la consecución de los objetivos previstos para cada uno de ellos así como los sistemas de evaluación dinámica cuantitativa y cualitativa que permitan el seguimiento en tiempo real del grado de ejecución de los mismos.



Diputación Provincial de Burgos